

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER DE JESÚS CABRAL SOTO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECyTEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

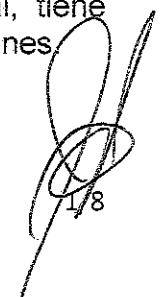
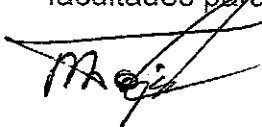
1. Con fecha 2 de enero del 2014, “EL IMSS” y el “CECyTEZ” celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue la colaboración académica, científica y cultural.
2. En la Cláusula Primera, del referido instrumento jurídico, se estableció que las partes podrían celebrar convenios específicos, atendiendo a que ambas partes colaboraran conjugando sus esfuerzos y recursos, respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

DECLARACIONES

I. Declara “EL IMSS” que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.



1/8

I.3. Su representante el **Dr. Javier de Jesús Cabral Soto**, en su carácter de Delegado Estatal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en lo numerales 5 y 8 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 67,933 de fecha 1° de agosto del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame Lopez, Notario Público número 233, de la Ciudad de México, D.F.

I.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en: Calle Restauradores número 3, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe Zac.

II. Declara "CECyTEZ" que:

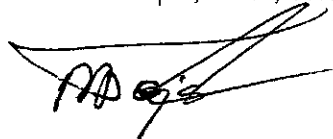
II.1. Que es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el artículo 1, del Acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

II.2. Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos de salud, nacionales y extranjeros, de acuerdo a lo señalado por su propia legislación.

II.3. Tiene como finalidades, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.4. Que su representante legal el Prof. Renato Rodríguez Domínguez, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, de fecha 18 de abril de 2012, y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, C.P. 98606, Guadalupe, Zac., teléfono (492) 9211773 y 9212969.



2/8

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

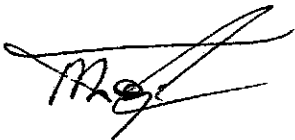
III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Carrera de Técnico en Enfermería General (ciclo académico agosto 2013-julio2014), a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos del **"CECyTEZ"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Carrera de Técnico en Enfermería General, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias del **"CECyTEZ"** y los recursos disponibles médico asistenciales del **"IMSS"**.

III.4. Organizar el proceso educativo de la Carrera de Técnico en Enfermería General (agosto 2013-julio2014), de acuerdo al plan de estudios del **"CECyTEZ"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de Octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del **"IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del IMSS.

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en (Ciclos Clínicos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones



3/8

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

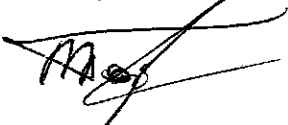
PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del ciclo académico (agosto 2013-julio 2014), de los alumnos de la Carrera Técnico en Enfermería General, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará el "CECyTEZ" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por las partes, será parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos del "CECyTEZ" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.
2. Aceptar a los educandos dentro del "IMSS" en calidad de alumnos del ciclo académico (agosto 2013-julio 2014) con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con el "CECyTEZ" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el



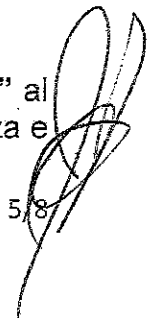
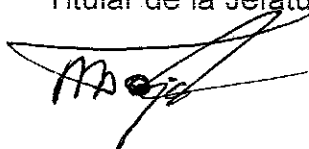
Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo el "IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "CECyTEZ".-Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el "CECyTEZ", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por el "IMSS".
2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico del ciclo académico (agosto 2013-julio 2014), que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo del ciclo académico (agosto 2013-julio 2014), del "IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativo durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos del "CECyTEZ" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos del "IMSS".

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto "EL IMSS", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" al Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas y al Titular de la Coordinación de Enseñanza e



5/8

Investigación, y por su parte, el "CECyTEZ" designa al Titular de Vinculación en Dirección General el Ing. Marco Tulio Mojarro Iñiguez y a su T.SU. Francia Idalia Villarruel Torres, encargada de vinculación en el plantel CECyT Río Grande, Zac., y a M.I.A. Angélica Pinedo González, encargada de vinculación en el plantel CECyT Tlaltenango, Zac.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 15 días naturales de anticipación.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a las actividades señaladas en el Anexo 7, iniciará el día de su firma y concluirá a más tardar el día 31 de julio del 2014.

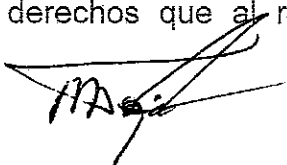
SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños



industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

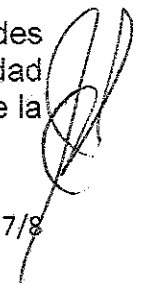
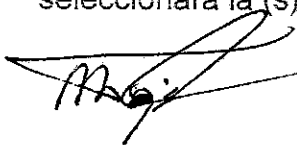
DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- NO NOVACIÓN.- Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el 2 de enero del 2014 por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizara el Total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la



7/8

Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA: La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA: Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

DÉCIMA NOVENA: De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac a los 3 días del mes de enero del año 2014.

**INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

CECyTEZ



DR. JAVIER DE JESÚS CABRAL SOTO
DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN
ZACATECAS



PROF. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL



DR. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
EN CARGO DEL DESPACHO DE LA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



ING. MARCO TULIO MOJARRO INIGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN